

# la ley de tu lado



Con la colaboración del  
Colegio de Abogados de Mendoza.  
Para consultas y sugerencias de temas:  
laleydetulado@losandes.com.ar



## Cambio climático. La meta argentina prevé 15% menos de emisiones

El compromiso asumido en París -vigente desde noviembre de 2016- establece la disminución de gases hacia 2030. Las consecuencias en nuestra provincia.

**Carlos Manuel Cuervo**  
Presidente de la Comisión de  
Derecho Ambiental

A casi 26 años del convenio marco sobre el cambio climático, la lucha continúa siendo una prioridad internacional. No se ha producido, ni los instrumentos internacionales actuales han propiciado todavía, un cambio drástico. De hecho, la Conferencia de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP 21[1]), previa al Acuerdo de París, reconocía que las contribuciones nacionales presentadas, no permitían lograr el objetivo de mantener el límite de 2 °C por encima de los niveles preindustriales para 2100, y apuntaban claramente hacia una suba de 3,5 °C.

El Convenio (1992) y el Protocolo (Kyoto-1997) son la respuesta de la internacional y, por su intermedio, los Estados parte marcaron un objetivo: estabilizar emisiones de GEH para prevenir interferencias peligrosas en el clima. Un largo proceso de negociación renovó el compromiso y concluyó en el Acuerdo de París del 12 de diciembre de 2015, en vigor el 4 de noviembre de 2016.

### Evidencias científicas

En 1988, el Programa ONU para Ambiente (Pnuma) creó el Panel Intergubernamental Cambio Climático (IPCC) para asesorar a los países para enfrentar el fenómeno global. Ha publicado 5 informes centrales y reúne a los científicos de mayor trayectoria. Entre ellos, Ricardo Villalba, mendocino.

El 6to informe (2021) examinará lo realizado para mantener el calentamiento global por debajo de 2 °C y, a la par, persistir en esfuerzos que limiten el aumento a 1,5 °C. Otro informe anual focaliza la diferencia entre emisiones de GEH que los Estados comprometen y el nivel de emisiones necesario para no superar estos 2 °C. En 2016 las emisiones aumentaron, doblan a 1970, y crecen sin disminución desde 2000.

Los acuerdos han generado efectos positivos indiscutibles, pero se mantiene la dificultad del derecho internacional para ser eficaz al doble reto, mitigación y adaptación al cambio climático, sumado a mecanismos excesivamente rígidos sin voluntad política ni economía que acompañe.

París se basa en compromisos unilaterales y volunta-

rios asumidos, superadores de los que se suscriben en negociaciones multilaterales. Cada parte hizo contribuciones previstas y determinadas a nivel nacional (Indcs).

El informe argentino (1960/2010) demostró un aumento de la temperatura media de 0,5 °C, llegando a superar 1 °C en zonas patagónicas; aumento de días con olas de calor y reducción de días con heladas; aumento de lluvias en el Este con inundaciones de gran impacto socio-económico. En zonas semiáridas se observó una merma en zona cordillerana con disminución en caudales de ríos cuyanos.

Argentina fijó una meta incondicional: 15% menos en 2030 con respecto a emisiones proyectadas y otras condicionadas a obtener financiamiento internacional adecuado y predecible; apoyo a la transferencia, la innovación y el desarrollo de tecnologías y el apoyo a la creación de capacidades.

El acuerdo originó el posible abandono de EEUU. Sin embargo, la comunicación deja una puerta abierta y es que, a menos que EEUU no pueda identificar los términos adecuados para un nuevo com-

promiso, presentarán formalmente su retirada. Conforme al artículo 28, debe ser en los tres años desde la entrada en vigor hasta el 4 de noviembre de 2019. En todo caso si se produce, los EEUU tendrán que esperar hasta 2020 para retirarse oficialmente, puesto que esta decisión será efectiva pasado un año de comunicada. Justo un día después de la elección presidencial. Incertidumbre total, evidente preocupación.

### Efectos locales

Para la vitivinicultura se proyectan desplazamientos de zonas, de isoyetas, y surgimiento de nuevas regiones de aptitud vitivinícola (Moriondo 2013). Particularmente, generaría desplazamiento hacia latitudes altas, menor extensión de otras áreas y surgimiento de nuevas regiones aptas.

El Acuerdo de París emerge como una base para estas acciones que afectan a todos. El problema no tiene sólo una respuesta de dimensión predominantemente internacional, sino que la acción contra este fenómeno tiene también, cada vez más, una importante variable nacional, regional y local.

## Vivienda familiar. ¿Cómo lograr la protección?

Ningún miembro de la pareja puede disponer sin consentimiento del inmueble asiento del hogar común.

**Mariana Retamales**  
coordinadora de la Comisión de Derecho de Consumo

El Nuevo Código Civil y Comercial da reconocimiento a la familia en un sentido mucho más amplio de lo que se hizo históricamente. Se ha pasado al reconocimiento de una unidad familiar ya sea que exista matrimonio, como en caso de uniones; ya sea el matrimonio o la unión convivencial entre personas de distinto sexo o entre personas del mismo sexo. La consigna es clara: el respeto por todas las formas de familia.

**Actos de disposición (venta, hipoteca, donación).** Durante la convivencia, tanto en matrimonios como en uniones convivenciales, ninguno de los miembros de la pareja (aunque sea el dueño del inmueble) puede vender ni hipotecar ni donar el inmueble que es asiento del hogar común. Para hacerlo debe pedir el asentimiento del otro miembro de la pareja. Tampoco pueden retirarse los muebles indispensables de la vivienda. Si alguno de los miembros de la pareja realiza estos actos, el otro puede pedir la nulidad dentro de los seis meses de conocido el acto.

**Deudas.** Las deudas que haya asumido uno solo de los miembros de la pareja no pueden afectar la vivienda, que es asiento del hogar. La vivienda no puede ser ejecutada por deudas contraídas con posterioridad del inicio de la convivencia, salvo que esas deudas las hayan asumido en común o uno solo de los miembros de la pareja con el asentimiento del otro.

Es importante destacar que la protección de la vivienda con respecto a las deudas sólo rige para matrimonios y uniones convivenciales inscriptas en el Registro de Uniones Convivenciales.

**Fin de la convivencia.** Al finalizar la convivencia, tanto en el matrimonio como en las uniones convivenciales, las partes pueden llegar a un acuerdo en cuanto al uso de la vivienda. Sin embargo, en caso de no llegar a un acuerdo, se puede solicitar al juez la atribución del uso de la

vivienda. El juez va a tener especialmente en cuenta: la persona a la cual se atribuye el cuidado de los hijos, la persona que está en situación más desventajosa económicamente, la edad y salud de los miembros de la relación.

Si la vivienda se atribuye al miembro que no es propietario o si es copropietario, se puede fijar una renta en favor del que deja la vivienda.

**Inmueble alquilado.** En caso de que el inmueble sea alquilado, el que se queda en la vivienda tiene derecho a que se respete el contrato de alquiler hasta su finalización, manteniéndose las garantías.

**¿Cuándo acudir a la Justicia?** En el caso de venta, hipoteca, donación del inmueble o de los muebles indispensables, para recuperarlos tenés que presentarte ante los Tribunales de Familia para hacer valer estos derechos, lo antes posible.

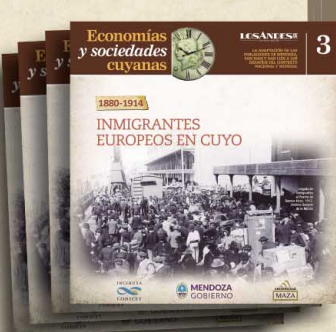
En cuanto a las deudas, la situación va a ser al revés: vas a ser demandado y, cuando intenten ejecutar el inmueble, debés defenderte mediante esta figura de "protección de la vivienda familiar". Esto se hace con ayuda de un abogado.

Al finalizar la convivencia, en caso de que no lleguen a un acuerdo en cuanto a la atribución de la vivienda, deberán acudir a la Justicia. En este caso se puede recurrir a la mediación. Pueden pedir turno ante el Cuerpo de Mediadores del Poder Judicial. En <http://www.jus.mendoza.gov.ar/web/sijum/direcciones-y-telefonos> están las direcciones del cuerpo de mediadores que corresponden a cada departamento. La etapa de mediación es una buena instancia previa para evitar conflictos judiciales.

Si la mediación fracasa o es imposible, se puede directamente demandar la atribución de la vivienda ante los Tribunales de Familia.

Para acudir a los Tribunales de Familia la actuación debe hacerse con un abogado. Puede hacerse con un abogado particular de confianza, como por intermedio de los abogados del Poder Judicial, pidiendo turno al 0800-666-5878.

LOS ANDES  
PRESENTA



## Economías y sociedades cuyanas



Historia del desarrollo económico desde la independencia hasta nuestros días.

BUSCÁ LA TERCER ENTREGA  
ESTE JUEVES 17 DE MAYO



PLAN FULL

PARA VOS QUE DISFRUTÁS ESTAR INFORMADO TODOS LOS DÍAS

DOM. LUN. MAR. MIE. JUE. VIE. SAB.



Todos los planes incluyen combo feriados. Ver condiciones en [www.losandespass.com.ar](http://www.losandespass.com.ar)

Suscribite al Diario y recibí Los Andes Pass

Disfrutá el diario en tu casa y descuentos en más de 500 comercios adheridos.

ASOCIATE AL CLUB  
0810-222-7872  
[www.losandespass.com.ar](http://www.losandespass.com.ar)